



# ANOTA

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.  
APARTADO 62 HATO REY, P. R. 00919-0062 TEL. (809) 758-2773 FAX: 759-6703

NUMERO 4

AÑO 3

MAYO-JUNIO 1989

## NOTICIAS DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

La Unión Internacional del Notariado Latino (Unión) celebró su XIX Congreso Internacional durante los días 21 al 27 de mayo de 1989 en la ciudad de Amsterdam, Holanda, con la asistencia de los siguientes países representados por sobre mil notarios participantes:

Antillas Holandesas	España	Martinica
Argentina	Estados Unidos	Mexico
Austria	Francia	Marruecos
Bélgica	Alemania R.F.	Holanda
Benin	Grecia	Paraguay
Brazil	Grenada	Perú
Chile	Guatemala	Portugal
China	Indonesia	Puerto Rico
Canadá	Inglaterra	Senegal
Colombia	Italia	Surinam
Costa Rica	Costa de Marfil	Turquía
Dinamarca	Japón	Uruguay
República Dominicana	Luxemburgo	Suiza
	Mali	

En dicho Congreso se analizaron los siguientes temas científicos:

- Tema 1: "La intervencioón del notario en la fase preliminar del contrato de compra de inmuebles."  
Coordinador: Mr. S.J.J. Wiersema, Amsterdam HOLLANDA
- Tema 2: "La intervención del notario en la constitución de las personas jurídicas." Coordinador: Not. Joaquín de Prada González, Barcelona, ESPAÑA; Ponente por Puerto Rico, Lic. Angel Rafael Marrero.
- Tema 3: "La influencia de la práctica en la evolución de los Derecho Reales." Coordinador: Esc. Jorge Causse, Buenos Aires, ARGENTINA.
- Tema 4: "La representación voluntaria y la representación orgánica en el ámbito notarial."  
Coordinador: Not. Vincenzo Ernesto Cantelmo, ITALIA.

Las resoluciones finales sobre dichos temas y copias de las ponencias presentadas por los diferentes países participantes se encuentran archivadas en la Biblioteca de la Asociación.

Puerto Rico estuvo representado en el Tema 1 por la Profesora y miembro de la Junta de Directores de la Asociación, Lic. Cándida Rosa Urrutia de Basora. El Lic. Angel Rafael Marrero presentó su ponencia sobre el Tema 2. Copia de la misma se distribuyó entre los asistentes.

La Unión está actualmente integrada por 42 países de América, Europa, Asia y Africa quienes forman su legislatura. El organismo ejecutivo está a cargo del Consejo Permanente, con un Presidente, un Secretario y un Tesorero y dieciséis Consejeros Ejecutivos Permanentes.

-2-

La Unión rinde sus servicios al notariado a través de sus diferentes comisiones tales como la Comisión de Asuntos Americanos, Sector de Seguridad Social Notarial y Sector de Informática Notarial y Sistemas; la Comisión de Asuntos Europeos; la Comisión de Cooperación Notarial Internacional (CCNI); la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI), etc.

En el XIX Congreso Internacional se designó al pasado presidente y fundador de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, Lic. Enrique Godínez Morales, como Miembro Ejecutivo del Consejo Permanente de la Unión y al actual presidente de la Asociación, Lic. José Garrido Monge, como Vicepresidente, Sector Norte, Centroamérica y el Caribe de la Comisión de Asuntos Americanos.

\*\*\*\*\*

#### V JORNADA NOTARIAL DEL NORTE, CENTROAMERICA Y EL CARIBE

Los días 15 al 18 de noviembre de 1989 se celebrará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, la V Jornada Notarial de Norte, Centroamérica y el Caribe. El temario y coordinadores de los trabajos son los siguientes:

Tema 1: El Registro de la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana. Coordinador Internacional: Not. Ponciano Rondón Sánchez.

Tema 2: El tiempo compartido. Problemas de su regulación jurídica. Coordinador Internacional: México.

Tema 3: Las sucesiones en la sede notarial. Coordinador Internacional: Costa Rica.

En nuestro próximo Boletín ampliaremos la información acerca de la presente jornada. Comisión Organizadora del encuentro: Presidenta, Dra. Rhadys Abreu de Polanco, Apartado Postal 518, Santo Domingo, República Dominicana. Tel. (809) 687-2883.

#### EDUCACION CONTINUA

Con el auspicio de UNISYS PUERTO RICO INC. Y GTE INTERNATIONAL se celebró el pasado 19 de mayo de 1989, en el Salón Don Quijote de Hato Rey, el seminario profesional "La Computadora en la Oficina del Abogado."

Participó como conferenciante la Prof. Carmen Cintrón Ferrer, Directora del Programa Graduado de Administración de Empresas de la Universidad del Sagrado Corazón. Asistieron a esta actividad 41 personas (notarios y personal secretarial). Durante el Seminario se presentó un documental sobre el proyecto de mecanización del sistema judicial que lleva a cabo la Corporación Unisys.

La Comisión de Educación Continua está coordinando varias actividades para el segundo semestre de 1989. La primera semana de agosto tendremos nuestro acostumbrado almuerzo bimestral y durante el mismo UNISYS nos ofrecerá una charla sobre la mecanización de los tribunales. El sábado 16 de septiembre se ofrecerá un seminario sobre Sociedades Especiales; también se están coordinando seminarios sobre sucesiones, Ley Hipotecaria (artículo 95), talleres de testamentaría y actividades educativas para secretarías en oficinas notariales. Oportunamente anunciaremos la fecha, hora y lugar de las actividades.

Nuestras más expresivas gracias a UNISYS PUERTO RICO INC. Y a GTE INTERNATIONAL por su generoso auspicio a nuestro Programa de Educación Continua que hizo posible el ofrecer este importante seminario a nuestros socios. Nuestro agradecimiento muy especial al Sr. Enrique García, Presidente y Gerente General de Unisys, al Sr. Rafael Morales, Gerente General de GTE International y al Lic. Rafael Aguayo Morales, Senior Business Consultant, Law Enforcement and Judicial Branch of Unisys Corp. por su interés, apoyo y cooperación.

El COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DERECHO NOTARIAL anuncian que como resultado de la "IV Jornada de Derecho Notarial de Norte, Centroamérica y el Caribe" se creó el Premio Fortino López Legazpi para premiar obrar jurídicas notariales y registrales. Este premio anual es para estimular al notario que a nivel internacional promueva el progreso profesional del Notariado mediante su actividad ejercida en el campo doctrinario o docente, debidamente presentado por medio de trabajos escritos.

Las reglas para el concurso son las siguientes:

- a. Ser un trabajo de relevante interés jurídico notarial o registral, original e inédito.
- b. Que no haya sido premiado en ningún otro concurso nacional o internacional.
- c. Estar escrito en español.
- d. Un mínimo de doscientas cuartillas a doble espacio.
- e. Presentar cinco ejemplares de la obra bajo seudónimo, acompañado de un sobre lacrado que contenga el verdadero nombre del notario autor de la obra con indicación del seudónimo usado.

La recepción de las obras jurídicas se hará en la Secretaría del Colegio de Abogados de Costa Rica y el plazo vence el 31 de octubre de 1989.

El premio consiste en la suma de \$1,000.00, pergamino de reconocimiento y publicación de la obra.

Exhortamos a todos los notarios miembros de la Asociación a participar en esta actividad internacional. Pueden enviar sus trabajos a nuestras oficinas y nos encargaremos de hacerlas llegar directamente al Colegio de Abogados de Costa Rica. Para más información puede llamar al Tel. 758-2773.

\*\*\*\*\*

#### NOTA DE DUELO

Nuestras más sentidas condolencias al compañero Lic. Francisco Vázquez Santoni y a sus familiares por el fallecimiento de su hermano, Ingeniero Carlos Vázquez Santoni.

\*\*\*\*\*

#### \*\*\*\*\*ACTIVIDADES INTERNACIONALES\*\*\*\*\*

#### VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL 10 AL 14 DE OCTUBRE DE 1989 - HOTEL PLAZA BUENOS AIRES, ARGENTINA

Se exhorta a todos los socios interesados en asistir a este Congreso a hacer los arreglos pertinentes--reservaciones para el viaje, inscripción, etc. En el Boletín ANOTA Número 3, de marzo-abril 1989, a la página 9, se publicó toda la información relacionada con esta actividad incluyendo: Temario, Programa, Cuotas de Inscripción y Boleta de inscripción con instrucciones. Para cualquier información adicional, pueden llamar al Tel. 758-2773.

**MATERIAL PRACTICO:** Escritura de Ampliación de Hipoteca, ya constituida, para garantizar una nueva obligación del deudor y consentimiento a tal ampliación por segundo acreedor hipotecario.

Lcdo. Herman Cestero Rodríguez

La Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad (la "Ley Hipotecaria") no se dirige de manera expresa a la ampliación de una hipoteca, ya constituida, para asegurar sumas de dinero adicionales solicitadas o adelantadas al deudor hipotecario que se convenga garantizar por vía de ampliación de la primitiva hipoteca. Sobre el tema de la ampliación tan solo se ocupa la Ley Hipotecaria, en su artículo 167, de la que no puede exigir el acreedor para asegurar los intereses vencidos y no satisfechos que no estuvieren garantizados a tenor de la disposiciones de ley que regulan la extensión del gravamen hipotecario.

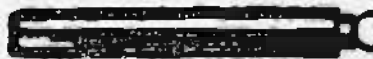
El artículo 90 de la Ley Hipotecaria, sin embargo, en unión al 189 del mismo cuerpo y sus disposiciones concordantes del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, permiten la ampliación de una hipoteca inscrita a los efectos antes señalados. Tal ampliación deberá realizarse salvaguardando los derechos de acreedores de derechos reales inscritos con posterioridad a la hipoteca a ampliarse pero con antelación al pacto de ampliación.

El modelo que se adjunta, Anejo I, se propone únicamente como guía para la redacción de una escritura de la naturaleza contemplada, sujeto a la revisión, adaptación y aprobación del Notario.

Se incluyen como Anejo II, los Indices Temáticos del Boletín ANOTA, AÑO 1 (1987) y AÑO 2 (1988).



**LEGISLACION  
LEYES  
REGLAMENTOS**



**ESCRUTINIO LEGISLATIVO, INC.**

Mona L. Gordon  
Presidenta

**ESCRUTINIO**

P.O. Box 5803  
San Juan, Puerto Rico 00906  
Tel. (809) 721-1349



**MATERIAL PRACTICO: Escritura de Ampliación de Hipoteca, ya constituida, para garantizar una nueva obligación del deudor y consentimiento a tal ampliación por segundo acreedor hipotecario.**

Lcdo. Herman Cestero Rodríguez

La Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad (la "Ley Hipotecaria) no se dirige de manera expresa a la ampliación de una hipoteca, ya constituida, para asegurar sumas de dinero adicionales solicitadas o adelantadas al deudor hipotecario que se convenga garantizar por vía de ampliación de la primitiva hipoteca. Sobre el tema de la ampliación tan solo se ocupa la Ley Hipotecaria, en su artículo 167, de la que no puede exigir el acreedor para asegurar los intereses vencidos y no satisfechos que no estuvieren garantizados a tenor de la disposiciones de ley que regulan la extensión del gravamen hipotecario.

El artículo 90 de la Ley Hipotecaria, sin embargo, en unión al 189 del mismo cuerpo y sus disposiciones concordantes del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, permiten la ampliación de una hipoteca inscrita a los efectos antes señalados. Tal ampliación deberá realizarse salvaguardando los derechos de acreedores de derechos reales inscritos con posterioridad a la hipoteca a ampliarse pero con antelación al pacto de ampliación.

El modelo que se adjunta, Anejo I, se propone únicamente como guía para la redacción de una escritura de la naturaleza contemplada, sujeto a la revisión, adaptación y aprobación del Notario.

Se incluyen como Anejo II, los Indices Temáticos del Boletín ANOTA, AÑO 1 (1987) y AÑO 2 (1988).



**LEGISLACION  
LEYES  
REGLAMENTOS**



**ESCRUTINIO LEGISLATIVO, INC.**  
Mona L. Gordon  
Presidenta

**ESCRUTINIO**

P.O. Box 5803  
San Juan, Puerto Rico 00906  
Tel. (809) 721-1349

-----AMPLIACION DE HIPOTECA Y POSTERGACION-----

---En la ciudad de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a los  
días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos

ochenta y nueve (1989).

-----ANTE MI-----

---Abogado y Notario Público de Puerto Rico, con  
oficina  
y residencia en

-----COMPARECEN-----

---DE UNA PARTE:

el "Deudor Hipotecario". -----

---DE OTRA PARTE:

en adelante denominada el "Acreedor Hipotecario".

DE OTRA PARTE:

en adelante denominada el "Acreedor Hipotecario Postergado".-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Deudor Hipotecario es dueño en pleno dominio del inmueble (la "Propiedad") que se describe en el párrafo noveno de esta escritura. -----

---SEGUNDO: Sobre la Propiedad el Deudor Hipotecario constituyó mediante la escritura número

( ) otorgada en , Puerto Rico ante el Notario Público

el día de mil novecientos ochenta y (198 ),

hipoteca voluntaria (la "Hipoteca") para garantizar un pagaré (el "Pagaré") pagadero al portador con vencimiento a la presentación, suscrito por el Deudor Hipotecario en dicha fecha y ante dicho notario bajo la afidávit número

por la suma principal de

, SUS

intereses al tipo de

un crédito adicional equivalente al monto de cinco (5) años de intereses, otro crédito equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma principal para costas, gastos y honorarios de abogados que el Deudor Hipotecario viene obligado a pagar en caso de reclamación judicial, o, en quiebra de conformidad con los términos del Pagaré y otro crédito adicional por igual cantidad que el anterior para cubrir

aquellos adelantos que pueda hacer el tenedor del Pagaré según ellos se señalan en dicha escritura. -

---TERCERO: En este momento el Acreedor Hipotecario manifiesta que tiene el Pagaré en su poder, me lo muestra a mí, el Notario, y yo lo examino y me cercioro que es el Pagaré garantizado por la Hipoteca y me cercioro también de que el mismo no contiene endoso alguno. -----

---CUARTO: El Deudor Hipotecario en esta misma fecha ha otorgado un pagaré cuya transcripción literal es la que aparece en el párrafo OCTAVO de esta escritura, en adelante identificado como el "Nuevo Pagaré". -----

---QUINTO: Con el propósito de garantizar el pago total y completo de la deuda que evidencia el Nuevo Pagaré, el principal del mismo por la suma de sus intereses y el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que el mismo contiene y para garantizar además (i) un crédito adicional equivalente al monto de cinco (5) años de intereses sobre el principal del Nuevo Pagaré, (ii) otro crédito adicional equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma principal del Nuevo Pagaré para cubrir las costas, gastos y honorarios de abogado que el deudor hipotecario viene obligado a pagar en caso de reclamación judicial o en quiebra de conformidad con los términos del Nuevo Pagaré; y (iii) otro crédito adicional por igual cantidad que el anterior para cubrir aquellos adelantos que pueda hacer el tenedor del Nuevo Pagaré, a tenor de los términos de la Hipoteca,

el Deudor Hipotecario por la presente AMPLIA a favor del tenedor o tenedores presentes o futuros del Nuevo Pagaré la Hipoteca que grava la Propiedad garantizando por tanto la Hipoteca tanto el Pagaré como el Nuevo Pagaré y los créditos accesorios según



los mismos han sido también ampliados en virtud de esta escritura. -----

---SEXTO: Yo, el Notario, en este momento tomo en mis manos el Pagaré que he dicho en el párrafo TERCERO que se me ha mostrado y al dorso del mismo, con el consentimiento de las partes hago la siguiente anotación: "La hipoteca que garantiza este pagaré ha sido ampliada en la cantidad principal adicional de (\$ ) evidenciada por un nuevo pagaré, sus intereses y demás créditos accesorios, a tenor de los términos de la escritura número

, otorgada en , Puerto Rico el día de mil novecientos (19 ) ante el notario,

-----  
--- , Puerto Rico, hoy de de 198 .

Notario Público"-----

---SEPTIMO: Para los efectos dispuestos en la Ley Hipotecaria vigente se tasa la Propiedad Hipotecada a los fines de la primera subasta en caso de ejecución, en la cantidad del principal original del Pagaré más la cantidad del principal del Nuevo Pagaré. -----

---OCTAVO: La transcripción literal del Nuevo Pagaré es la siguiente: -----

-----PAGARE-----

VENCIMIENTO: A la presentación-----

---POR VALOR RECIBIDO, a su vencimiento, pagaré (mos) a la orden del portador, la suma principal de

con intereses sobre el balance insoluto al tipo anual

desde la fecha de este pagaré hasta su total y completo pago. Los intereses sobre esta obligación se pagarán por mensualidades vencidas debiendo efectuarse el pago de intereses y de principal en el domicilio del tenedor de esta obligación. -----

---Me(Nos) obligo(obligamos) igualmente a pagar las costas y honorarios de abogado de que se valga el tenedor de este pagaré en caso de cobro por la vía judicial, fijando con tal fin como suma líquida la de

la cual suma será exigible por el solo hecho de la radicación de una demanda, o de una reclamación de quiebra. -----

---Se renuncia por la presente a los derechos de presentación, protesto, demanda y aviso. -----

---Esta obligación está garantizada por hipoteca constituida según escritura número \_\_\_\_\_ otorgada el día \_\_\_\_\_, ante el Notario \_\_\_\_\_

en \_\_\_\_\_ Puerto Rico, según la misma ha sido ampliada por la escritura número \_\_\_\_\_ de esta fecha ante el notario \_\_\_\_\_ otorgada en \_\_\_\_\_ Puerto Rico. -----

--- \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_ (19 \_\_\_\_\_). -

---Afidávit Núm. \_\_\_\_\_

---Reconocido y suscrito ante mí en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_ (19 \_\_\_\_\_), por la(s) siguiente(s) persona(s) a quien(es) doy fe de conocer personalmente: -----

---NOVENO: La descripción de la Propiedad Hipotecada y de los gravámenes a que se halla afecta es la siguiente:

---DECIMO: Excepto por las modificaciones y enmiendas que sufra en virtud de esta escritura de ampliación de hipoteca, todos los términos y condiciones contenidos en la Hipoteca quedan vigentes y deben entenderse que se refieren tanto a la obligación originalmente garantizada como a la nueva obligación que se relaciona en el párrafo OCTAVO anterior. -----

---UNDECIMO: El Acreedor Hipotecario, tenedor del Pagaré, consiente a todo lo actuado en virtud de esta escritura pública.-----

---DUODECIMO: El Acreedor Hipotecario Postergado comparece en este instrumento público y, como tenedor del pagaré hipotecario al portador por la suma principal de garantizado por la hipoteca constituida mediante la escritura número ( ) de de mil novecientos (19 ), otorgada ante el Notario Público , consiente y expresamente subordina y posterga el rango hipotecario que le corresponde a la hipoteca constituida en virtud de la susodicha escritura número ( ) antes relacionada, en favor de la Hipoteca, ampliada conforme a los términos de esta escritura de suerte que la misma, así ampliada, constituya un gravámen hipotecario preferente sobre la Propiedad al de la hipoteca relacionada en este párrafo Duodécimo.-----

DECIMOTERCERO: El Acreedor Hipotecario Postergado me muestra a mí, el Notario, el original del pagaré relacionado en el párrafo Duodécimo anterior, el cual, luego de identificarlo por su texto, devuelvo al Acreedor Hipotecario Postergado habiendo puesto al dorso del mismo una nota a los efectos de la postergación de hipoteca y la ampliación efectuada a tenor de los términos de esta escritura.-----

----- ACEPTACION-----

---Los comparecientes áceptan esta escritura en la forma que está redactada por ajustarse a sus manifestaciones y deseos. -----

---Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí, el Notario, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales. -----

---Hechas por mí, el Notario las advertencias legales pertinentes y, leída esta escritura por los otorgantes, la firman conmigo habiendo puesto sus iniciales en todos los folios de este documento. --

---Y de mi conocimiento personal de los otorgantes y por sus dichos, de sus circunstancias personales y vecindad así como de todo lo demás consignado en este instrumento público, yo, el Notario, DOY FE. -

**NOTA: ESTE MODELO ES SOLAMENTE UNA GUIA PARA LA REVISION, ADAPTACION Y APROBACION DEL NOTARIO.**

BOLETIN INFORMATIVO ANOTA  
AÑO 1 (1987)

INDICE TEMATICO

<u>ANOTA NUMERO</u>	<u>TEMA</u>
1	Contrato de Opción de Compra, inscribible en el Registro de la Propiedad.
2	Solicitud de Reserva de Prioridad.
3	Escritura de Compraventa de Derecho de Superficie y Acta Notarial de la Existencia de la estructura.
4	Venta directa de inmueble por albacea con consentimiento de herederos forzosos para pagar deuda y legados a herederos voluntarios menores de edad sin la intervención de éstos y sin el requisito previo de autorización judicial.
5	Modelo de Pagaré Hipotecario con cláusula de tasa de interés preferencial variable y modelo de Escritura de Hipoteca para garantizar dicho pagaré.
6	Escritura de Acta Notarial para subsanar errores materiales, las omisiones y los defectos de forma contenidos en las escrituras notariales intervivos en las que no interviene ninguna otra persona sino el notario.
7	Escritura de Compraventa asumiendo Hipoteca donde se ponen en función los artículos 15(d) y 17(c) de la nueva Ley Notarial.
8	Escritura ilustrando artículos 15(d), 17(c), 37, 39 y 49 de la nueva Ley Notarial.
9	Comentarios en torno a los requisitos de inscripciones del derecho hereditario y su enajenación bajo el artículo 95 de la Ley Hipotecaria. Por Hon. Carmen J. Rocafort, Registradora de la Propiedad.  Lo nuevo en la Ley Notarial de 1987. Pedro Malavet Vega, Compendio de Derecho Notarial Puertorriqueño. Ponce, P. R., 1987. PP 113-117.
10	Condición a cumplirse en Escrituras de Compraventa por adquirente de primera residencia con fondos provenientes de cuenta de Retiro Individual (IRA).  Tabla de cálculos de impuestos de instrumentos públicos.
11	Procedimiento de Ejecución o Exequátur según lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Hipotecaria y el artículo 59.1 del Reglamento Hipotecario.



BOLETIN INFORMATIVO ANOTA  
AÑO 2 (1988)

INDICE TEMATICO

ANOTA NUMERO

TEMA

- 1                   Análisis del requisito de la Ley Hipotecaria de que se presente en el Registro de la Propiedad el escrito de recalificación dentro de los veinte días siguientes a partir de la fecha de la notificación de defectos. Ejemplo de una notificación de defecto en relación con un documento presentado al Registro y modelo de escrito de recalificación.
- 2                   Modelos de instancias para la inscripción de bienes hereditarios y para corregir faltas consentidas.
- 3                   Ejemplo de notificación de faltas basadas en el artículo 15(d), Ley 75 de 1 de julio de 1987, y escrito de recalificación relacionado con las mismas.
- 4                   Certificación para la copia certificada de una escritura. Modelos en inglés y español.  
  
Las transacciones por un menor de edad.  
Por: Lic. José Gómez Alegría. Modelo de escritura de emancipación y cláusula a insertarse en la escritura en la que comparezca un menor.
- 5                   Comentarios en torno al artículo 33, Ley 75 de 1 de julio de 1987 (Ley Notarial) sobre la oferta y la adhesión. Por: Lic. Cándida R. Urrutia. Modelos de escrituras de oferta y adhesión.
- 6                   Escritura de poder y escritura de protocolización de poder otorgado fuera de Puerto Rico. Por: Lic. Gloria Oppenheimer.
- 7                   Comentarios en torno al artículo 198.1 del Reglamento Hipotecario. Modelo de Acta de Edificación. Por: Lic. Raúl Vilá Sellés.
- 8                   Posposición, permuta y reserva de rango de hipotecas. Por Lic. José E. Salichs y Lic. Enrique Umpierre. Modelos de escritura de posposición de hipoteca, posposición de rango y reserva de rango de hipoteca.
- 9                   Responsabilidad ambiental del acreedor hipotecario. Por. Lic. Angel R. Marrero.
- 10                  Usufructo de bienes de los hijos menores de edad. Por: Lic. Luis Ferrer Dávila. Modelo de escritura de renuncia de usufructo.

# El verdadero "poder" de la informática en una computadora.

Presentando Unisys Micro A. El "mainframe" compacto que hace la gran diferencia.

Cada día más computadoras personales y las minicomputadoras reclaman tener "el poder".

No se debe pretender que estos equipos realicen tareas que requieran de una gran capacidad -como las que se tienen en las grandes compañías, o en redes de comunicaciones, o en los negocios en general- cuando esto sólo lo resuelve un "mainframe".

Es por eso que creamos la Micro A. La primera computadora compacta de gran capacidad, para la oficina, la sucursal o para un departamento. No dependa de un grupo centralizado de sistemas para obtener su información. Ayúdelos, obteniéndola usted mismo con una Micro A en su departamento, con sus propios terminales e impresores y conectadas al sistema central.

Es un concepto totalmente distinto de ver la informática: distribuida y a la vez consolidada a su alcance y bajo su control.

Y esto prueba una vez más que

la nueva tecnología, las nuevas ideas y las nuevas soluciones diseñadas por Unisys, van dirigidas a aumentar el valor de la inversión de sus clientes y a ponerlos en una posición más competitiva.

Siendo parte de la Serie A de Unisys, que consiste de 16 computadoras de gran capacidad (entre las cuales se incluyen algunas de las computadoras más grandes que existen) la Micro A, 100% compatible con las demás, puede poner el poder de la información directamente en sus manos de la manera más sencilla que hay: poniéndola donde se necesita, conectándola con la computadora central (no importa cual sea su marca), y atendiendo sus propios terminales.

Llámenos al 758-2266. Es una llamada que puede hacer una gran diferencia.

UNISYS y usted.  
The Power of<sup>2</sup>



Esta no es una computadora personal común. Es un "mainframe". Se lo pueden conectar 16 terminales a la vez sin problema alguno. Utiliza la misma programación de los sistemas con gran capacidad.

# UNISYS